

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 2.681/2023

DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía 2023/00000687, de 20 de junio de 2023, se ha dictado resolución definitiva del proceso selectivo para una plaza de peón de servicios múltiples/albañilería, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal, Decreto que se inserta a continuación:

**DECRETO**

VISTA la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador, de fecha 8 de mayo de 2023, en relación con el proceso de selección para proveer una plaza de peón de servicios múltiples/albañilería, de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de Empleo Temporal; por la que se traslada a esta Alcaldía propuesta de nombramiento de DON ANTONIO JESÚS DE LA TORRE GUZMÁN (\*\*8557\*\*) como personal laboral fijo, para ocupar la referida plaza, por ser el aspirante que mayor puntuación acumulada presenta en la plaza objeto de la convocatoria de conformidad con las Bases Generales reguladoras del proceso y las Bases específicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba 243, de 22/12/2022, y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba 248, de 30/12/2022, respectivamente.

CONSIDERANDO que dicha propuesta ha estado expuesta al público en el Tablón de Edictos electrónico de este Ayuntamiento desde el 8 de mayo de 2023 al 9 de junio de 2023; no constando la presentación de recurso de alzada contra la misma en el plazo legal otorgado para ello.

CONSIDERANDO la presentación y cumplimiento en el plazo otorgado, de los requisitos exigidos en la base 10.5 de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo, por la aspirante propuesta.

VISTO lo contenido en las bases 10.3 y 11 de las Bases Generales reguladoras del proceso selectivo; en relación a la aprobación de la resolución definitiva de la propuesta y posterior nombramiento y formalización de contrato/incorporación al servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

**HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar la resolución definitiva del proceso selectivo para una plaza de peón de servicios múltiples/albañilería de naturaleza laboral, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal, siendo por orden de puntuación la siguiente:

Aspirante que aprueba, supera y propuesta para nombramiento:

DON ANTONIO JESÚS DE LA TORRE GUZMÁN (\*\*8557\*)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	TOTAL
ANTONIO JESÚS DE LA TORRE GUZMÁN	**8557*	100,00
DOMÍNGUEZ CEBALLOS JULIÁN	**5964*	51,95

SEGUNDO. Nombrar como personal laboral fijo para ocupar la referida plaza, de la plantilla del Ayuntamiento de Benamejí, a DON ANTONIO JESÚS DE LA TORRE GUZMÁN (\*\*8557\*).

TERCERO. Notificar la presente Resolución al trabajador nombrado, comunicándole que, en el plazo de un mes, se procederá a la formalización del contrato fijo.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento.

QUINTO. La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación (publicación), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, y ello con independencia de cualquier otro que los interesados estimasen oportuno a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcadesa, en Benamejí (Córdoba).

LA ALCADESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Lo que se hace público para conocimiento general.

Benamejí, 20 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcadesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.